



Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 314
RADICADO N° 2023-00231-00

1. De conformidad con el artículo 366 C.G.P. se aprueba la anterior liquidación de costas.
2. Igualmente, conforme el 446 C.G.P. se aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte actora (PDF 0011).

NOTIFÍQUESE,

DIEGO NARANJO USUGA
Juez

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 09 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 23 de febrero de 2024 a las 8:00.a.m.

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd7b99b943a1ae4d7ae4ef9a20bad8f591e54ce1b6fc72227a9be83b1f911b6**

Documento generado en 21/02/2024 02:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>